| DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 656 - 2026 | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA** | 20/08/2026 |
| **DE:** | OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) - GERENTE E.S.E HOSPITAL CUMBAL |
| **PARA:** | EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87511652 - TÉCNICO - ADMINISTRATIVO - (ALMACÉN) DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL |
| **REFERENCIA:** | Designación supervisión y control contrato de **SUMINISTRO**: No. 656 -2026 Cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE TABLETAS DIGITALIZADORAS CON LÁPIZ ÓPTICO, CON EL FIN DE FACILITAR LA INTERACCIÓN GRÁFICA Y MANUSCRITA CON LAS PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES, Y FORTALECER LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS, FORMATIVOS Y TECNOLÓGICOS DEL HOSPITAL CUMBAL E.S.E, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) suscrito por **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) en calidad de GERENTE y **MARTHA ISABEL ERIRA ERIRA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 59.585.750 expedida en Cumbal - Nariño, con establecimiento de comercio denominado **SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES**, en calidad de CONTRATISTA. |

En cumplimiento a lo establecido en el contrato de la referencia y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la entidad, de manera atenta le informo que ha sido designado como SUPERVISOR, para la cual debe tener en cuenta el acuerdo No. 004 del 29 de enero de 2019 "por el cual se expide el manual de supervisión contractual y de interventoría de la E.S.E Hospital Cumbal". En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Deberá hacer el seguimiento del contrato para lo cual ha sido designado garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas para lo cual presentaran los informes y certificaciones de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
4. Revisar que los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral se los realice en los montos de liquidación establecidos por la ley.
5. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Se anexa copia digital de contrato

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
**OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**
Gerente E.S.E Hospital Cumbal

Acepto,

ORIGINAL FIRMADO
**EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES**
Supervisor

**Proyectó y revisó:** Luis Miguel Huertas- Profesional Oficina de Contratación
**Aprobó:** Omar Hernando Paguay V. - Gerente E.S.E Hospital Cumbal.